



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2023-MPH

Huaral, 10 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: el expediente administrativo N° 02610-2021 de la Empresa de Transporte y Turismo Huaral Erazo S.A.C, representada por el Sr. Gelber Rosy Erazo Castillo, el Oficio N° 422-MPH-GTTSV-SGRFT; la Resolución Gerencial N° 625-2021-MPH/GTTSV, el Expediente N°13468-2021 de la Empresa de Transporte y Turismo Huaral Erazo S.A.C presenta Recurso de Apelación, Resolución de Gerencia Municipal N°116-2021-MPH-GM, Resolución N°216-2022/CEB-INDECOPI, Informe N°1765-2023-SGRFT/GTTSV/MPH de la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, Informe N°938-2023-MPH/PPM-JAPP de la Procuraduría Pública Municipal y el Informe Legal N°519-2023-MPH/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°02610-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, la Empresa de Transporte y Turismo Huaral Erazo S.A.C., debidamente representada por el Sr. Gelber Rosy Erazo Castillo, identificado con DNI N°75239078, con domicilio real y legal en Centro Poblado Aparicio MZ. O Lote 20, solicita a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huaral el permiso de Operación para prestar servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores, dentro de la jurisdicción de Huaral.

Que, mediante Oficio N°422-MPH-GTTSV-SGRFT de fecha 14 de junio del 2021, se corrige el error material del Oficio N°387-MPH-GTTSV-SGRFT, solicitando a su representada subsane las observaciones mencionadas en el Informe Técnico N°161-2021-VRGC/SGRFT/GTTSV/MPH.

Que, a través del informe técnico N°187-2021-VRGC/SGRFT/GTTSV/MPH de fecha 07 de julio de 2021 e Informe técnico N°1642-2021-SGRFT/GTTSV/MPH, de fecha 8 de julio de 2021 la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte recomienda declarar improcedente la solicitud de permiso de operaciones para prestar el servicio de transporte público especial de personas en vehículo menor, por no haber cumplido con subsanar las observaciones indicadas en el Oficio N°422-MPH-GTTSV-SGRFT.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°02610-2021 de fecha 15 de junio de 2021, la Empresa de Transporte y Turismo Huaral Erazo S.A.C, debidamente representada por Sr. Gelber Rosy Erazo Castillo, da respuesta al oficio N°422-MPH-GTTSV-SGRFT, cuestionando la barrera burocrática consistente en la exigencia de presentar el Estudio sustentatorio para la ubicación de paraderos y determinación de la flota vehicular (adjuntando plano o croquis de propuesta de ubicación de paraderos).

Que, a través de la Resolución Gerencial N°625-2021-MPH/GTTSV, de fecha 16 de julio de 2021, se resolvió declarar improcedente la solicitud de Permiso de Operaciones para prestar Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores normado en la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, presentado por el Sr. Gelber Rosy Erazo Castillo, identificado con DNI N°75239078, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte Huaral Erazo S.A.C.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°13468-2021 de fecha 03 de agosto de 2021, el administrado Gelber Rosy Erazo Castillo, en representación de la Empresa de Transporte Huaral Erazo S.A.C. presento recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial N°625-2021-MPH-GTTSV, la cual fue resuelta a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°116-2021-MPH-GM, de fecha 21 de octubre de 2021, que declara improcedente el Recurso de Apelación presentado.



Municipalidad Provincial de Huaral

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2023-MPH

Que, con fecha 20 de enero de 2022 la Empresa de Transporte y Turismo Huaral Erazo S.A.C, presento denuncia en contra de la Municipalidad Provincial de Huaral, ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas por la presunta imposición de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad consistente en la exigencia de presentar el Estudio Técnico sustentatorio para la ubicación de paraderos y determinación de la flota vehicular (adjuntando plano o croquis de propuesta de ubicación de paraderos) como requisito para obtener el permiso de Operación para prestar el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículo menor.

Que, a través del Informe N°1765-2023-SGRFT/GTTSV/MPH, de fecha 03 de agosto de 2023 la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, remite informe sobre acciones correspondiente al Expediente N°00021-2022/CEB-INDECOPI, recomendando que los actuados sean derivados a la autoridad competente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0070-2023/SEL-INDECOPI.

Que mediante Informe N°938-2023-MPH/PPM-JAPP, de fecha 29 de agosto de 2023, la Procuraduría Publica Municipal, informa que ante la comprobación por INDECOPI que la Gerencia de Transporte habría solicitado como área usuaria considerar en el TUPA un requisito no exigido en el Decreto Supremo N°055-2010-MTC, extremo que supere las facultades de regulación que tendrían los gobiernos locales, carece de objeto presentar una demanda, asimismo deja constancia que este procedimiento tiene calidad de cosa decidida, la cual corresponde ser cumplida por esta comuna.

Que a través del Informe Legal N°519-2023-MPH/GAJ, de fecha 27 de septiembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza su análisis teniendo en cuenta la barrera burocrática identificada y declarada ilegal por la Autoridad competente, se encuentra instrumentada en el numeral 9 del Procedimiento N°13.20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Huaral, aprobado por la Ordenanza N°002-2021-MPH, es necesario que se haga de conocimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el contenido de las resoluciones emitidas por el INDECOPI a efecto que como órgano Técnico encargado de conducir y supervisar el proceso de elaboración y formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad (según ROF), adopte las acciones administrativas correspondientes.

Que, estando a lo señalado y en merito a lo resuelto por el INDECOPI, corresponde que mediante acto resolutivo se deje sin efecto la se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°116-2021-MPH-GM de fecha 21 de octubre de 2021, el Oficio N°422-2021-MPH-GTTSV-SGRFT y la Resolución Gerencial N°625-2021-MPH/CTTSV de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, debiendo retrotraerse el proceso hasta la fecha en que se produjo el vicio y se vuelvan a emitir nuevos pronunciamiento, conforme a los fundamentos antes expuestos.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la eliminación de la barrera burocrática ilegal en favor de la Empresa de Transporte y Turismo Huaral Erazo S.A.C.; consistente en la exigencia de presentar el Estudio Técnico sustentatorio para la ubicación de paraderos y determinación de la flota vehicular (adjuntando plano o croquis de propuesta de ubicación de paraderos) como requisito para obtener el permiso de operación para prestar el servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehículos menores de tres(3) ruedas motorizados o no motorizados, materializado en el Oficio N°422-2021-MPH/GTTSV-SGRFT, Resolución Gerencial N°625-2021-MPH/GTTSV y en la Resolución de Gerencia Municipal N°116-2021-MPH-GM y en el numeral 9 del procedimiento N° 13.20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado mediante Ordenanza N°002-2021-MPH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Oficio N°422-2021-MPH/GTTSV-SGRFT de fecha 14 de junio del 2021, Resolución Gerencial N°625-2021-MPH/GTTSV de fecha 16 de julio de 2021 y la Resolución de Gerencia Municipal N°116-2021-MPH-GM de fecha 21 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- RETROTRAER el procedimiento hasta la presentación del escrito ingresado a esta Entidad Edil, por la Empresa de Transporte y Turismo Huaral Erazo S.A.C., representada por el Sr. Gelber Rosy



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2023-MPH

Erazo Castillo, identificado con DNI N°75239078, debiéndose emitir nuevos pronunciamientos conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el contenido de las resoluciones emitidas por el INDECOPI a efecto que como órgano Técnico encargado de conducir y supervisar el proceso de elaboración y formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad (según ROF), adopte las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

